

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Fuentesauco, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el Servicio de Guardería Municipal de Fuentesauco.

"Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo y servicios.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece a través del presente Reglamento la regulación, organización y funcionamiento del servicio de la Guardería Infantil, dirigido a la formación de los niños comprendidos entre cero y tres años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con el Proyecto Educativo del Centro.
- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.

La Guardería Municipal, es un servicio público prestado por el ayuntamiento de Fuentesauco, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia.

Es un centro autorizado por la Diputación de Zamora, el cual contará con un proyecto educativo del centro en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será la Guardería Infantil, que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años de 07:45 a 15:15 horas, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro, cubriendo así las necesidades de toda la comunidad y limitado únicamente por el número de plazas.

Artículo 3. Tipo de gestión.

El centro forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la Normativa Municipal, para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Artículo 4. Contenido educativo.

El Contenido Educativo, se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente.

R-202401160



Artículo 5. Régimen general.

La Guardería Infantil, se regirá por la normativa legal general aplicable, por las Normas del Ayuntamiento de Fuentesauco y por el presente Reglamento; dispondrá de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la Legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

Título II. Cuota.**Artículo 6. Sujetos pasivos.**

Podrán solicitar plaza en la Guardería Infantil, los padres o representantes legales de los niños empadronados y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años y que no puedan ser atendidos por sus progenitores o tutor por motivos laborales, sociales o económicos.

Artículo 7. Cuota.

1. La Guardería de Fuentesauco tendrá carácter gratuito durante el tiempo en que esté acogida al Programa Crecemos de la Diputación de Zamora.
2. Para aquellos que deseen disfrutar del servicio de comedor este tendrá un coste extraordinario de quince euros al mes (15,00 €).
3. Para aquellos que deseen disfrutar del servicio de desayuno este tendrá un coste extraordinario de 10 euros al mes (10,00 €).

Título III. Del centro.**Artículo 8. Calendario y horario escolar.**

1. La Guardería Municipal, prestará sus servicios de lunes a viernes todos los días no festivos, durante 11 meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive. Durante el tiempo que la guardería se acoja al programa "Crecemos" de la Diputación de Zamora, permanecerá cerrada durante el mes de agosto.
2. El personal que presta sus servicios disfrutará de las vacaciones de acuerdo con lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.
3. El horario de prestación del servicio de guardería será de 07:45 a 15:15.

Artículo 9. Normas escolares.

1. Los alumnos deberán asistir a la guardería limpios, con ropa cómoda. Estarán prohibidos los monos o petos con muchos botones, además, deberán facilitar una bolsa con ropa de cambio debidamente identificada, así como una mochila con el almuerzo.
2. Para aquellos que deseen beneficiarse del servicio de comedor, cualquier régimen alimenticio especial, deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la escuela. En el caso de alumnos intolerantes (gluten, lactosa...) deberán aportar los informes necesarios a las trabajadoras del centro.
3. Queda prohibido la asistencia de alumnos a la escuela que presenten signos de enfermedad tales como fiebre, vómitos o descomposición, así como aquellos que presenten enfermedades contagiosas.
4. A su vez, deberán de acudir en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, reservándose, en caso contrario el Ayuntamiento y la dirección del centro, la omisión de los mismos, así como cualquier actuación que se crea conveniente.
5. Las faltas por un período superior a 3 días deberán comunicarse a la dirección de la escuela, aportándose la justificación correspondiente.



6. La dirección se reserva el derecho para amonestar a los padres, cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la guardería.

7. Esta guardería realiza un proyecto infantil durante el curso escolar a través del sistema de fichas adaptado a cada edad cuyo coste material deberá ser abonado por las familias.

Artículo 10. Período de adaptación.

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

Título IV. De los alumnos.

Artículo 11. Del número de plazas.

1. La Guardería Infantil tendrá como máximo 15 alumnos, existiendo una lista de espera para aquellos que no consigan plaza.

2. Siguiendo el orden establecido en la lista de espera, serán admitidos en la guardería cuando alguno de los alumnos matriculados cause baja por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 12. De las bajas.

Serán causa de baja en la Guardería Municipal:

1. La renuncia voluntaria.
2. La falta de asistencia del alumno sin justificación considerada como suficiente por los responsables del centro por un periodo superior a 15 días continuos o a 30 alternos.
3. La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
4. La actuación lesiva para los intereses de la guardería por parte de los padres.

Título V. Del personal de la guardería.

Artículo 13. Del personal del centro.

1. Todo el personal del centro dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Fuentesauco y se regirá por las normas organizativas establecidas por el mismo, por lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo y en la normativa aplicable en ese momento.

2. El Personal docente adscrito a la Guardería será el que en cada supuesto venga determinado por la normativa aplicable, en relación tanto al número como a la titulación requerida para ello.

3. Los servicios de mantenimiento, limpieza de la Guardería serán atendidos por profesionales adecuados y suficientes.

Artículo 14. Del Director del Centro.

1. La persona contratada por el Ayuntamiento ejercerá las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

En lo referente a la función de Secretaría:

- Tareas propias de Secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

En referencia a las funciones de coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Guardería a los Padres.



Título VI. Admisión de alumnos.

Artículo 15. *Solicitud y documentación.*

La solicitud de plaza según se deberá realizar siguiendo el modelo que se facilitará y presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Fuentesauco en horario de 09:00 a 14:00.

Artículo 16. *Proceso de admisión.*

1. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios que puntuarán (con un máximo de 10 puntos) a la hora de la presentación de las solicitudes.

- Que la actividad laboral de los padres se lleve a cabo en Fuentesauco: 2,5 pts.
- Que residan en el municipio de Fuentesauco: 3
- Existencia de matrículas de años anteriores, así como haber asistido a la guardería municipal durante al menos un trimestre: 3,5 pts.
- Existencia de hermanos matriculados actualmente o en años anteriores en el centro y que hayan acudido durante al menos un trimestre: 1,00 pts.

2. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad la que hubiese sido presentada con anterioridad

3. Es obligación indispensable para poder beneficiarse del servicio de guardería municipal encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuentesauco en el momento de presentación de la solicitud.

4. Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá un período de 10 días para presentar reclamaciones.

5. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuentesauco la lista definitiva de alumnos admitidos, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Artículo 17. *Formalización de matrícula y plazos.*

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en la Guardería Municipal en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Disposición final única.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Guardería Municipal de Fuentesauco, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

R-202401160



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Fuentesaúco, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401160

